

ORD. Nº 3845

ANT.: Oficio Nº 77669, de fecha 01 de septiembre de 2021, Diputado Sr. Fidel Espinoza Sandoval.

MAT.: Remite información que indica sobre fiscalizaciones y Cal Austral S.A

SANTIAGO, 24 noviembre 2021

A: **SR. DIEGO PAULSEN KEHR**
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL DE CHILE

DE: **SR. CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Con fecha 14 de septiembre de 2021, fue ingresado a los sistemas de esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) el oficio del ANT., mediante el cual el Sr. Fidel Espinoza Sandoval, solicitó a esta Superintendencia informar sobre fiscalizaciones realizadas en la provincia de Chiloé, zona de Mocupulli, en materia de vertederos y rellenos sanitarios, y en particular, informar sobre Cal Austral S.A.

Al respecto, cabe tener presente que la Superintendencia del Medio Ambiente fue creada en virtud del artículo segundo de la Ley Nº20.417, junto al Ministerio del Medio Ambiente y el Servicio de Evaluación Ambiental, como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través, del Ministerio del Medio Ambiente y tiene por objeto, de acuerdo al artículo 2º de su ley orgánica (en adelante, “LOSMA”), ejecutar, organizar, coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, correspondiéndole, de manera exclusiva, imponer sanciones de conformidad a lo señalado en la LOSMA.

Respecto a las fiscalizaciones realizadas en materia de saneamiento ambiental, en el sector de Mocupulli, comuna de Dalcahue, región de Los Lagos, cumpla con informar que en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (en adelante, “SNIFA”), se encuentran publicadas las fiscalizaciones ambientales concluidas y asociadas a los siguientes expedientes:

Tabla Nº1: Fiscalizaciones saneamiento ambiental - Dalcahue.

Expediente de fiscalización	Unidad Fiscalizable	Enlace SNIFA
DFZ-2019-1951-X-SRCA	Vertedero Aconser Mocopulli (Ex Najar).	https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1044398
DFZ-2018-2327-X-SRCA	Resiter – Dalcahue	https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1041716
DFZ-2019-1252-X-RCA	Relleno Industrial Corcovado	https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1043950

Fuente: Elaboración propia, SNIFA.

Por otra parte, esta Superintendencia mantiene registro de las siguientes unidades fiscalizables¹, asociadas la categoría de saneamiento ambiental, en la comuna de Dalcahue:

Tabla N°2: Unidades Fiscalizables- comuna de Dalcahue

Unidad Fiscalizable	Titular	Enlace SNIFA
Essal Dalcahue	Empresa De Servicios Sanitarios De Los Lagos S.A.	https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/6526
Vertedero Aconser Mocopulli (Ex Najar)	Aconser Residuos Spa	https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/16748
Relleno Industrial Corcovado	Corcovado Sociedad Anónima	https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/9340
Resiter - Dalcahue	Resiter Industrial S.A.	https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/15755
Vertedero Dalcahue	Ilustre Municipalidad De Dalcahue	https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/10024

Fuente: Elaboración propia, SNIFA.

En cada uno de los enlaces acompañados, se encuentra la información disponible que indica si se han iniciado procedimientos sancionatorios, requerimientos de ingreso, las fiscalizaciones asociadas, dictación de medidas provisionales y, los reportes de seguimiento ambiental, en el caso de corresponder.

Respecto a Cal Austral S.A, cumpla con informar que, mediante la Res. Ex. N°1/Rol D-013-2014, se formularon una serie de cargos a la empresa Cal Austral S.A, por incumplimiento a su RCA

¹ Unidad Física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos, relacionados entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la SMA.

N°2019/2017, dando inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D-013-2014. Dicho procedimiento está asociado al expediente de fiscalización DFZ-2013-615-X-635-RCA-IA.

A través de la Resolución Exenta N°516, de fecha 25 de junio de 2015, se resolvió el referido procedimiento administrativo sancionatorio, y se multó a la empresa con el pago de 143 UTA², la cual se encuentra pagada, tal como consta mediante la Resolución Exenta N°133, de fecha 11 de febrero de 2016.

El procedimiento sancionatorio D-013-2014 y su fiscalización asociada, puede ser revisado en el siguiente link de SNIFA:

<https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1146>

Por otra parte, con fecha 30 de julio de 2021, la Superintendencia dictó la **Resolución Exenta N°1717**, que ordenó una serie de medidas provisionales pre procedimentales a Cal Austral S.A, en el marco de la operación de la unidad fiscalizable Acopio de Conchas y Planta de Cal Agrícola Chiloé, las que dicen relación con el acopio de conchas, manejo de lixiviados, manejo de aguas lluvias, monitoreo de olores y monitoreo de aguas superficiales.

El expediente administrativo asociado a estas medidas provisionales corresponde al **MP-048-2021** y en él se puede encontrar el Reporte Consolidado de Cumplimiento de las medidas, cuya copia se solicita. El expediente puede ser consultado en SNIFA, mediante el siguiente enlace:

<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/292>

Luego, y para verificar el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Exenta N°1717, se realizaron actividades de inspección ambiental con fechas 10 y 23 de agosto de 2021, cuyos resultados quedaron plasmados en el Memorándum N° 040 de la Oficina Regional de Los Lagos, de fecha 10 de septiembre de 2021, que *"Informa sobre Medida Provisional que indica, y solicita adopte nuevas medidas"*.

Dicho Memorándum dio cuenta del incumplimiento de las medidas ordenadas, debido a la no entrega de información o documentos por parte de la empresa, que permitieran verificar las acciones y medidas tomadas con el fin de cumplir lo ordenado por la SMA.

Así, con fecha 25 de octubre de 2021, mediante la **Resolución Exenta N°2327** (en adelante, "R.E. N°2327/2021") se declaró el incumplimiento parcial de las medidas provisionales dictadas en el procedimiento administrativo MP-048-2021. En la Resolución Exenta N°2327 se declararon los siguientes incumplimientos:

- Respecto a la medida N°1 (retiro inmediato de conchas acopiadas fuera del proyecto), se verificó la no conformidad, en tanto con fecha 23 de agosto se constató que aún se encontraban conchillas fuera del proyecto.
- Respecto a la medida N° 2 (recambio y/o reparación de gromembranas para cubierta superficial de los acopios), se verificó la conformidad parcial, en tanto durante la fiscalización se constató la existencia de roturas y de uniones deficientes.

² Se hace presente que la empresa presentó un recurso de reposición en contra de la resolución sancionatorio, el cual fue acogido parcialmente mediante la Resolución Exenta N°1197, de fecha 22 de diciembre de 2015.

- Respecto a la medida N°3 (extracción inmediata de los lixiviados al interior de pozos de acumulación, canalizaciones, canales perimetrales y pozos de aguas lluvias y su posición en sitio autorizado), se verificó la no conformidad, debido a que existen zonas con acumulación de lixiviados en las canalizaciones, y los lixiviados extraídos se acopiaron para reinyección, y no informa sitio de disposición final de los mismos.
- Respecto de la medida N°6 (caracterización de lixiviados), en su presentación del 10 de septiembre de 2021 el titular presentó los informes de ensayo de la caracterización de los lixiviados. Sin embargo, en dichos informes de laboratorio solamente se reportan 6 parámetros.
- Respecto a la medida N° 7 (limpieza, despeje, y correcta delimitación de los canales de aguas lluvias), se verifica la conformidad parcial, en tanto los canales no se encuentran bien delimitados ni con las dimensiones indicadas en la RCA N°219/2007.
- Respecto de la medida N°8 (monitoreo de olores y conexión en línea a la SMA), la empresa presentó una alternativa a la conexión en línea ofrecida por la SMA a través de la aplicación SMART PSS, y presentó una planilla Excel con el registro de ediciones del período entre 18 de agosto y 3 de septiembre de 2021, en el que no se presentaron resultados para el parámetro H2S, y presentando solamente un registro para NH3.
- Respecto a la medida N°9 (monitoreo de aguas superficiales), los informes de ensayo presentados por el titular no consideraron el análisis del parámetro DBO5 ni aguas arriba ni aguas abajo.

Asimismo, mediante la R.E. N°2327/2021 se remitieron los antecedentes al Departamento de Sanción y Cumplimiento, con miras a los procedimientos que correspondan.

Con fecha 26 de octubre de 2021, la Superintendencia inició un nuevo procedimiento sancionatorio en contra de Cal Austral S.A, mediante la **Res. Ex. N°1/Rol D-232-2021**, que formuló cuatro cargos al titular. El expediente sancionatorio puede ser consultado en SNIFA, en el siguiente link:

<https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2733>

En el marco del nuevo procedimiento sancionatorio D-232-2021, con fecha 12 de noviembre de 2021 y mediante la **Resolución Exenta N°2421**, se dictaron medidas provisionales procedimentales, las cuales fueron notificadas personalmente al titular, con fecha 15 de noviembre de 2021.

El expediente asociado a las nuevas medidas provisionales es el **MP-060-2021**, y puede ser consultado en SNIFA, mediante el siguiente enlace:

<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/305>

Sin otro particular, saluda atentamente,

CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/CLV/PDE



Distribución:

- Sr. Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados. Correo electrónico: ofiscalizacion@congreso.cl

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes.

Expediente Cero Papel N° 22.368/2021



Código: 1637798720662
verificar validez en
<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>